



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: DP INGENIEROS S.A.S. 900.322.118, DARIO JOSE
PEINADO ACOSTA C.C. N° 7.571.343 Y DARIO
PEINADO SAAD C.C. N° 13.808.054
RADICADO: 20001 31 03 003 2018 00326 00.
FECHA: 12 OCT 2021

El apoderado de la parte demandante, en escrito de fecha 04 de agosto de 2021, manifiesta al Despacho, que reitera solicitud presentada el 18 de diciembre de 2020, en la cual manifestaba la renuncia al poder a el conferido por la demandante Bancolombia.

Sin embargo, revisado el Sistema de Justicia Siglo XXI, no se observa que en la fecha indicada, se haya presentado ningún memorial, es decir no fue allegado el memorial en el que se solicita dar terminación del poder, con los correspondientes anexos que ordena la Ley,

Por lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

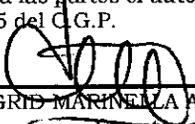
PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia de poder presentado por el apoderado de Bancolombia por las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

P. EJECU 20001 40 03 003 2018 00326 00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	
No. 013	Hoy 13 OCT 2021 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	